

DOCUMENTO CONSENSUADO DE LA CRUMA SOBRE MEDIDAS RELACIONADAS CON LA SITUACIÓN SANITARIA PROVOCADA POR COVID-19

En cumplimiento del deber de protección establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la Universidad Complutense de Madrid (UCM) debe garantizar la seguridad y la salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo, integrando la actividad preventiva y adoptando cuantas medidas sean necesarias para la protección de su seguridad y su salud.

En el actual contexto, para afrontar la alerta sanitaria provocada por COVID- 19, en función de la evolución del actual escenario y en coherencia con las decisiones adoptadas por la Consejería de Sanidad Orden 338/2020 (BOCM Nº 59 de 10 de marzo de 2020), se establecen la siguientes medidas:

MEDIDAS GENERALES EN MATERIA DE PERSONAL

Con carácter general, se evitarán, en la medida de lo posible, las reuniones de trabajo limitándolas a aquellas que resulten absolutamente imprescindibles, procurando que se celebren por medios telemáticos, videoconferencia o teléfono.

Las reuniones de trabajo y de sesiones de órganos colegiados serán las estrictamente indispensables para el funcionamiento de los servicios. Se recomienda el uso de herramientas virtuales para la convocatoria de reuniones de trabajo que excedan de 10 personas.

Se procede a la anulación de congresos, jornadas, seminarios y cursos de formación programados en los edificios de la UCM. Las actividades de carácter no presencial se seguirán realizando con normalidad

No se autorizarán comisiones de servicio y desplazamientos fuera de la UCM por motivos laborales. Aquellas que a la fecha actual se encuentren ya autorizadas, pero no hubiesen comenzado quedan suspendidas. Esta suspensión comprende las comisiones de servicio autorizadas para participar en tribunales de oposiciones, concursos y defensas de tesis doctorales.

Quienes se encuentren desplazados en comisión de servicios en zonas de riesgo así consideradas por las autoridades sanitarias deberán permanecer, a su regreso, prestando servicios desde el domicilio mediante las medidas de teletrabajo que se arbitren, durante los 14 días siguientes al regreso.

Se suspende el servicio de sala de estudio en las Bibliotecas de la UCM y el servicio de préstamo de acuerdo con la orden 338/2020 de 10 de marzo. Se podrá no obstante organizar un servicio de atención individualizada a PDI por necesidades de investigación.

De igual modo se determina el cierre temporal de las instalaciones deportivas de la universidad respecto de las actividades libres o no organizadas y la suspensión de las actividades deportivas organizadas por la propia universidad.

MEDIDAS PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI)

Oposiciones y concursos para plazas de PDI

En los procesos para el acceso y provisión de plazas de PDI convocados se celebrarán los actos públicos siempre y cuando no se aprecien por el presidente de la comisión evidencias de riesgo en la celebración del acto. Quedan ampliados los plazos máximos de resolución de los procedimientos.

MEDIDAS PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Medidas de flexibilidad horaria

Se articularán cuantas medidas sean necesarias para compatibilizar la prestación del servicio con las necesidades de conciliación de la vida personal y familiar y la protección de personas especialmente sensibles según criterios médicos.

Se podrán establecer por los responsables de los servicios y unidades un régimen de prestación de servicios presenciales en turnos para el personal adscrito, de tal forma que el mayor número posible de empleados preste servicio en régimen de teletrabajo, manteniéndose únicamente la prestación presencial para el funcionamiento esencial de la unidad.

MEDIDAS APLICABLES A LA DOCENCIA

La suspensión de las actividades educativas presenciales no implica la suspensión completa de actividades, ya que estas deberán ser sustituidas siempre que sea posible por actividades no presenciales atendiendo a las particularidades de cada titulación.

Para paliar los efectos de la suspensión de la actividad docente presencial se prevé una posible prórroga el calendario académico y de matrícula, retrasando dos semanas todas las actividades docentes y de evaluación, y adaptando el resto de procedimientos académicos, como la compensación curricular y la permanencia.

Esta prórroga se aplicará en caso de que las capacidades adquiridas por los estudiantes a través de medidas paliativas de enseñanza no presencial en las titulaciones de grado y másteres oficiales no garanticen completamente la adquisición de las capacidades de cada titulación

Estas medidas se aplican tanto a los estudios oficiales (grado, máster y doctorado) como a los títulos propios. También a cualquier otro tipo de actividad docente presencial realizada en la UCM (Cursos de Formación, Universidad de Mayores, Aulas Universitarias, Escuelas Deportivas, Cursos de Idiomas, Cursos de Extensión Universitaria, etc.).

Asimismo, se están estudiando las medidas que habría que tomar si la suspensión de las actividades docentes, se prolongaran más allá de lo dispuesto en la Orden 338/2020.

Prácticas curriculares y extracurriculares

Quedan suspendidas todas las becas de colaboración para formación, prácticas curriculares y extracurriculares tanto en instalaciones de la universidad como en empresas e instituciones externas. La práctica se retomará transcurrido dicho periodo siempre que sea posible la extensión del periodo. En caso contrario se adoptarán en cada caso las medidas oportunas.

Trabajos de Fin de grado (TFGs) y de Fin de Máster (TFMs)

Durante los 15 días de suspensión de la actividad docente presencial, se suspenden también las lecturas de Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster presenciales. Aquellos estudiantes que estén realizando las actividades prácticas de su trabajo de fin de estudios en instalaciones que no vulneren las instrucciones de la Orden 338/2020 podrán continuar con el desarrollo de las mismas.

Defensa de tesis doctorales

Se recomienda que no se celebren durante estas dos semanas actos de defensa de tesis doctoral. En aquellos casos en los que no pueda retrasarse por motivos justificados, se celebrará a puerta cerrada, y usando si fuera necesario la videoconferencia.

Movilidad

En cuanto a los estudiantes de movilidad Erasmus y por convenios que se encuentran en la universidad, se aplicarán las medidas generales y se habilitarán canales específicos de atención para ellos.

En cuanto a los estudiantes que están realizando estancias regladas fuera de nuestra Universidad y en zonas declaradas de alto riesgo, se les ha comunicado en todo momento las resoluciones de la Agencia Nacional Erasmus (SEPIE), que les permiten cancelar o posponer sus estancias, con la consideración de causa mayor.

No se autorizarán nuevas movilizaciones de estudiantes y aquellas que a la fecha actual se encuentren ya autorizadas, pero no hubiesen comenzado, quedan asimismo suspendidas.

MEDIDAS APLICABLES A LA INVESTIGACIÓN

Las actividades de investigación y transferencia se seguirán desarrollando de forma habitual atendiendo siempre a lo dispuesto en la Orden 338/2020. Dentro de lo posible se deben evitar actividades que reúnan a grupos numerosos de personas.

Madrid, 12 de marzo de 2020